



Doctor Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO INTERINO
QUITO-ECUADOR

0000001



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD

LIMITADA DENOMINADA

"GRAFICAS VASQUEZ CIA. LTDA."

CUANTÍA: U.S.\$ 1.200,00

DI COPIAS

17 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital
18 de la República del Ecuador, hoy día miércoles nueve (9) de agosto
19 del dos mil seis, ante mí, Doctor JAIME ESPINOZA CABRERA, Notario
20 Público Octavo Interino de este cantón, comparecen: el señor JORGE
21 MIGUEL VASQUEZ ANDRADE, identificado con cédula de ciudadanía
22 número uno siete cero cero cero nueve nueve siete seis guión tres, de
23 estado civil casado con la señora Genoveva Morales, por sus propios y
24 correspondientes derechos; señor JORGE PATRICIO VASQUEZ
25 MORALES, identificado con cédula de ciudadanía ecuatoriana
26 número uno siete uno uno cero nueve cero uno tres guión dos, de
27 estado civil casado con la señora Janeth Jacqueline Zambrano, por
28 sus propios y correspondientes derechos; señor CARLOS ANDRES

1 VASQUEZ MORALES, identificado con cédula de ciudadanía
2 ecuatoriana número uno siete uno uno seis cero dos cinco dos guión
3 dos, de estado civil soltero, por sus propios y correspondientes
4 derechos; la señora ALEXANDRA ISABEL VASQUEZ MORALES,
5 identificada con cédula de ciudadanía ecuatoriana número uno siete
6 uno uno seis cero dos cero siete guión seis, de estado civil casada con
7 el señor Gustavo Játiva Rodríguez, por sus propios y correspondientes
8 derechos. Los señores comparecientes declaran que son de
9 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito,
10 Distrito Metropolitano, mayores de edad, legalmente capaces, a
11 quienes de conocer en este acto doy fe; y, me piden: Que eleve a
12 escritura pública la minuta que me entregan y cuyo texto transcribo a
13 continuación: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras
14 públicas a su cargo, sírvase incorporar una más en la que conste la
15 Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada,
16 contenida al tenor de las siguientes cláusulas: **P R I M E R A:**
17 **COMPARECIENTES.-** A la celebración y otorgamiento de la presente
18 compañía comparecen los socios señores: UNO) JORGE MIGUEL
19 VASQUEZ ANDRADE, de estado civil casado de profesión Tipógrafo,
20 DOS) JORGE PATRICIO VASQUEZ MORALES casado y de profesión
21 empleado privado, TRES) CARLOS ANDRES VASQUEZ , de estado civil
22 Soltero de profesión estudiante, CUATRO) ALEXANDRA ISABEL VASQUEZ
23 MORALES de estado civil Casado y de profesión Empleado Privado,
24 todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de
25 Quito, comparecen por sus propios y personales derechos, todos
26 legalmente capaces para contratar y obligarse.- **S E G U N D A: VO-**
27 **LUNTAD DE CONSTITUIR.-** Los comparecientes en las calidades que
28 intervenimos, manifestamos la voluntad de constituir la compañía



1 GRÁFICAS VÁSQUEZ CIA. LTDA., como en efecto así lo hacemos por
2 medio de este contrato, con arreglo a las cláusulas, estatutos y mas
3 estipulaciones regidas por la Ley de Compañías.- **T E R C E R A:**
4 **ESTATUTOS SOCIALES.- TITULO PRIMERO: DENOMINACION, DURACION,**
5 **DOMICILIO Y OBJETO SOCIAL.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-**
6 La Compañía se denominará GRÁFICAS VÁSQUEZ CIA. LTDA., por lo
7 tanto toda su actividad girará con esta denominación y se regirá por
8 las disposiciones, leyes pertinentes, su reglamento y por las normas
9 constantes en la Escritura de Constitución.- **ARTICULO SEGUNDO:**
10 **DURACION.-** La compañía tendrá una duración de cincuenta años,
11 contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en
12 el Registro Mercantil. Este tiempo podrá prorrogarse o terminar antes
13 del plazo pactado por decisión de la Junta General, por causas
14 establecidas en la Ley o por imposibilidad manifiesta de cumplir con
15 el fin social para el que fue creada.- **ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.-**
16 La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal
17 es la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, pudiendo establecer
18 sucursales, agencias y oficinas en otros lugares ya sea dentro o fuera
19 del país.- **ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá
20 por objeto social dedicarse a: a) Ofrecer los servicios de impresión de
21 catálogos, trípticos y demás actividades de imprenta. b) Se dedicará
22 a la importación, fabricación, exportación, distribución de materiales y
23 de todo suministro para la industria gráfica. c) Podrá así mismo realizar
24 toda clase de estudios e investigación especializada en cada una de
25 las ramas antes detalladas y que se relacionen con el objeto social. d)
26 También podrá crear, desarrollar y comercializar, a personas en
27 general, sistemas de inteligenciación de mercadeo. e) Complementa-
28 riamente se dedicará a la realización y representación tanto en el

1 Ecuador cuanto en el extranjero de toda clase de negocios y servicios
2 profesionales relacionados con la representación, producción, fabri-
3 cación, importación, exportación y comercialización de una o varias
4 ramas detalladas y relacionadas con el objeto social. f) Podrá realizar
5 todo tipo de actividades mercantiles, industriales e intercambio
6 comercial, tanto dentro como fuera del territorio nacional que tengan
7 relación con su objeto social. g) Así mismo la compañía podrá realizar
8 todo tipo de actividades mercantiles, industriales, de inversión e
9 intercambio comercial nacional y extranjero afines a su objeto social.
10 h) Podrá solicitar, registrar, obtener, usar, arrendar, tomar concesiones
11 u otorgar licencias de uso, franquicias, distribución sobre patentes de
12 invención, diseños industriales, modelos de utilidad, marcas, nombres y
13 lemas comerciales, derechos de autor, registros sanitarios o cualquier
14 otra indicación de procedencia, en general podrá hacerlo con
15 cualquier otra modalidad de Propiedad Intelectual o Industrial,
16 reconocido por las leyes del Ecuador y las convenciones y Tratados
17 Internacionales que tengan relación con su objeto social. i)
18 Adicionalmente, la Compañía podrá aceptar y tomar a su cargo
19 consignaciones, representaciones, contratos de firmas nacionales y
20 extranjeras, así como aceptar y ejercer comisiones, agencias,
21 entrenamiento de personal, evaluación y estudios de factibilidad de
22 proyectos que se relacionen con su objeto social. j) Completen-
23 tariamente podrá dedicarse a la compra, venta y negociación en
24 general sea de comercio interno, importación y/o exportación de los
25 bienes, partes y piezas de equipos necesarios para las actividades
26 descritas anteriormente y que se relacionen con su objeto social. La
27 compañía no realizará actividades propias de las Instituciones del
28 Sistema Financiero, ni del Mercado de Valores.- **TITULO SEGUNDO:**



- 1 **ARTICULO QUINTO.- INTEGRACION DE CAPITAL.-** El capital suscrito de
2 GRÁFICAS VÁSQUEZ CIA. LTDA., es de mil doscientos dólares de los
3 Estados Unidos de América y se encuentra formado por las
4 aportaciones de los socios y dividido en mil doscientas participaciones
5 de un dólar cada una.- **ARTICULO SEXTO.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL**
6 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía se encuentra
7 íntegramente suscrito y pagado en efectivo conforme al siguiente detalle:.....
8 NOMBRE DEL SOCIO..... CAPITAL%.....CAPITALNo. DE PARTI
9SUSCRITO.....PAGADO.....CIPACIONES
10 Jorge Miguel Vásquez Andrade 1.128,00 94% 1.128,00 1.128
11 Jorge Patricio Vásquez Morales 24,00 2% 24,00 24
12 Carlos Andrés Vásquez Morales 24,00 2% 24,00 24
13 Alexandra Isabel Vásquez Morales 24,00 2% 24,00 24
14 TOTAL:1.200,00.....100%.....1.200,00.....1.200
15 De conformidad con el cuadro anterior, el capital social queda
16 distribuido de la siguiente manera: Jorge Miguel Vásquez Andrade,
17 con mil ciento veinte y ocho participaciones sociales, iguales e
18 indivisibles de un dólar de Estados Unidos de América cada una, Jorge
19 Patricio Vásquez Morales, con veinte y cuatro participaciones sociales,
20 iguales e indivisibles de un dólar de Estados Unidos de América cada
21 una, Carlos Andrés Vásquez Morales, con veinte y cuatro
22 participaciones sociales, iguales e indivisibles de un dólar de Estados
23 Unidos de América cada una, Alexandra Isabel Vásquez Morales, con
24 veinte y cuatro participaciones sociales, iguales e indivisibles de un
25 dólar de Estados Unidos de América cada una.- **ARTICULO SEPTIMO:**
26 **AUMENTO DE CAPITAL.-** De acordarse el aumento de capital suscrito,
27 los socios tendrán derecho preferente de suscribirlas en proporción a
28 sus aportes sociales.- **ARTICULO OCTAVO: DEBERES Y DERECHOS DE LOS**

1 **SOCIOS.-** Los socios tendrán deberes y derechos establecidos por la
2 Ley para esta clase de compañías y, además los siguientes: a)
3 Concurrir a las Juntas Generales de socios personalmente o por medio
4 de representantes, representación que se realizará por escrito para
5 cada junta, salvo que tal representación ostente poder general.- b)
6 Participación de utilidades en proporción a sus aportes sociales
7 pagados, luego de las respectivas deducciones para el Fondo de
8 Reserva Legal y las demás previstas por las leyes especiales.- c) Los
9 socios limitan su responsabilidad hasta la concurrencia de sus
10 respectivos aportes- d) Participar en los aumentos de capital de la
11 Compañía prescrita por la Ley, en proporción al valor de sus
12 participaciones.- f) Participar en las decisiones de la Junta General con
13 voz y voto; para efectos de la votación por cada participación , el so-
14 cio tendrá derecho a un voto.- g) Participar en el Acervo de la Com-
15 pañía en caso de liquidación.- h) Recibir estímulos económicos por la
16 prestación de servicios profesionales, técnicos o científicos a favor de
17 la compañía, de acuerdo a la decisión de la Junta General.- **ARTICULO**
18 **NOVENO: CESION DE PARTICIPACIONES.-** Las participaciones que tiene
19 el socio en la Compañía, podrá cederse a otro u otros socios de la
20 compañía o a terceros, con el consentimiento unánime del Capital So-
21 cial.- **ARTICULO DECIMO: EMISION DE CERTIFICADOS DE APORTACION.-**
22 La suscripción y emisión de certificados representativos de aporta-
23 ciones, se someterá a lo prescrito en la Ley de Compañías, llevarán la
24 firma autorizada del Presidente y del Gerente General de la compañía
25 y, se inscribirán en el libro de participaciones y socios de la compañía.-
26 **ARTICULO DECIMO PRIMERO: FONDOS DE RESERVA.-** Con-forme a lo
27 establecido la respectiva Ley, la compañía formará un fondo de
28 reserva en numerario hasta llegar al equivalente del veinte por ciento



1 por lo menos del capital social, para lo cual la compañía destinará el
2 cinco por ciento de las utilidades líquidas generadas. No obstante lo
3 dispuesto, la Junta General podrá acordar la creación de fondos de
4 reserva para objetos específicos que ella determine.- **TITULO**
5 **TERCERO.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: GOBIERNO Y ADMINISTRA-**
6 **CION.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de
7 Socios, legalmente convocada y reunida, siendo su máximo organismo
8 y, estará administrada por el Presidente y el Gerente General, según
9 las atribuciones y deberes que señala la Ley y los presentes estatutos.-
10 **ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General
11 constituida por los socios legalmente convocados y reunidos es el
12 órgano supremo de la Compañía, con amplias facultades para
13 conocer y resolver todos los asuntos que se sometan a su conoci-
14 miento, estarán presididas por el Presidente de la Compañía y actuará
15 como Secretario el Gerente General, a falta del Presidente lo reem-
16 plazará el Gerente General. Son sus atribuciones las que constan esti-
17 puladas en el artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías.-
18 **ARTICULO DECIMO CUARTO: CLASES DE JUNTAS GENERALES.-** Las
19 reuniones de la Junta General son ordinarias y extraordinarias, se reu-
20 nirán en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria
21 cursada por el Presidente y/o Gerente General de la compañía. Sin
22 embargo de lo dispuesto, la Junta se entenderá válidamente consti-
23 tuida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional
24 para resolver cualquier asunto, siempre que esté presente el total del
25 capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración
26 de la Junta, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad.
27 Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro
28 de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio

1 económico, para conocer balances financieros y cuentas que pre-
2 sente el Gerente General, decidir sobre el reparto de utilidades y for-
3 mación del fondo de reserva legal, así como los demás puntos señala-
4 dos en la convocatoria. Las Juntas Extraordinarias se reunirán en
5 cualquier época para conocer específicamente los aspectos para los
6 que fue convocada. Las actas de las Juntas Generales se llevarán de
7 acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento sobre las Juntas Generales
8 de Socios y Accionistas.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LAS CONVO-**
9 **CATORIAS.**- Las Juntas Generales ordinarias o extraordinarias, serán
10 convocadas por el Presidente y/o Gerente General o por quien los
11 reemplazare, con por lo menos ocho días de anticipación a la cele-
12 bración de la Junta General, salvo lo previsto en el artículo doscientos
13 treinta y ocho de la Ley de Compañías; mediante comunicación es-
14 crita dirigida a cada uno de los socios. La convocatoria deberá conte-
15 ner en forma clara y precisa los asuntos a tratar, lugar, día y hora en la
16 que se celebrará la Junta General.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LA**
17 **ASISTENCIA.**- Los socios concurrirán a la Junta personalmente o por
18 medio de un representante, representación que será conferida por
19 escrito y con el carácter de especial para cada Junta, a no ser que el
20 Representante ostente poder especial o general debidamente legali-
21 zado.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL QUORUM.**- La Junta General se enten-
22 derá válidamente constituida previa convocatoria, con la asistencia
23 del cincuenta y uno por ciento del capital social en primera convoca-
24 toria y, con el número de socios asistentes para la segunda
25 convocatoria, debiendo constar expresamente este particular en la con-
26 vocatoria, la misma que deberá realizarse a treinta días de la fecha
27 fijada para la primera reunión. La Junta así constituida tendrá poderes ESPE-
28 ciales para resolver cualquier asunto que conste en el orden del día de



Doctor Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO INTERINO
QUITO-ECUADOR

0000005



1 conformidad con la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO:**
2 **MAYORIA DECISORIA.-** Las resoluciones adoptadas por la Junta
3 General de socios se tomarán por mayoría absoluta de los votos
4 concurrentes, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
5 mayoría. Las resoluciones de la Junta General tienen fuerza obligatoria
6 para todos los socios, inclusive para los no asistentes y para aquellos
7 que votaren en contra, salvo el derecho de impugnación previsto en
8 la Ley de Compañías.- **TITULO CUARTO.- ARTICULO DECIMO NOVENO:**
9 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Las atribuciones y deberes de la
10 Junta General, a mas de las determinadas en la Ley, son las siguientes:
11 a) Nombrar al Presidente y Gerente General de la compañía, y
12 removerlos por causas legales.- b) Conocer y aprobar los balances,
13 cuentas, auxiliares e informes que presente el Gerente General.- c)
14 Resolver sobre la distribución de utilidades.- d) Resolver sobre
15 aumentos de capital, fusión, transformación y disolución anticipada de
16 la Compañía.- e) Decidir sobre la admisión de nuevos socios.- f)
17 Autorizar la adquisición o venta de los bienes raíces de la compañía y
18 el gravamen de los mismos en cualquier forma.- g) Disponer la
19 prórroga del plazo de duración de la compañía o su disolución
20 anticipada.- h) Acordar la exclusión del socio o de los socios de
21 acuerdo con las cláusulas señaladas en la Ley.- i) Interpretar y reformar
22 los presentes estatutos.- j) Resolver cualquier asunto puesto a su
23 consideración por el Presidente , por el Gerente General o de los
24 representantes de mas de la mitad del capital social.- **ARTICULO**
25 **VIGESIMO: DIRECCION Y ACTAS.-** Las juntas generales serán dirigidas
26 por el Presidente o por quien lo reemplace, o falta de estos la Junta
27 elegirá a cualquier socio para tal efecto. Las actas de las
28 deliberaciones y acuerdos se llevarán por escrito en el libro

1 correspondiente, las mismas que deberán estar firmadas por el
2 Presidente y Secretario de la Junta.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:**
3 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será designado por la Jun-
4 ta General, durará tres años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser
5 reelegido indefinidamente, pudiendo prorrogarse sus funciones hasta
6 ser reemplazado legalmente. A falta legal justificada del Presidente lo
7 subrogará el Gerente General con todas las atribuciones y deberes
8 otorgadas a éste. Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesio-
9 nes de la Junta General de Socios.- b) Suscribir conjuntamente con el
10 Gerente General las actas de las sesiones de las juntas generales y los
11 certificados de aportación de los socios.- c) Cumplir y hacer cumplir las
12 decisiones de la Junta General.- d) Intervenir con el Gerente General
13 en la compra, venta o hipoteca de inmuebles propiedad de la
14 Compañía.- e) Vigilar las operaciones económicas y administrativas de
15 la compañía- f) Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausen-
16 cia o impedimento de éste.- g) Firmar conjuntamente con el Gerente
17 General contratos, cheques y otras obligaciones financieras, mayores
18 a Quinientos Dólares Americanos.- h) En general las demás atribuciones
19 que le confiere la Ley y los Estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:**
20 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será elegido
21 por la Junta General de socios y durará tres años en sus funciones, será
22 el representante legal de la compañía y podrá ser reelegido indefini-
23 damente, pudiendo prorrogarse sus funciones hasta ser reemplazado,
24 en caso de falta lo subrogará el Presidente. Son atribuciones y deberes
25 del Gerente General, a mas de las señaladas en la Ley pertinente, las
26 siguientes: a) Ejercer la administración de la Compañía, ejecutando a
27 nombre de ella toda clase de actos y contratos sin mas limitacio-
28 nes que las señaladas en este contrato social, sin perjuicio de



Doctor Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO INTERINO
QUITO-ECUADOR

- 6 -



1 lo que dispone el artículo doce de la Ley de Compañías.- b) Elaborar
2 el presupuesto general de la compañía así como la planificación
3 estratégica para cada ejercicio económico.- c) Manejar las finanzas
4 de la compañía , la gestión administrativa y todos los bienes de la
5 misma.- d) Efectuar operaciones con los bancos, personas naturales o
6 jurídicas.- e) Suscribir pagarés, letras de cambio y contraer toda clase
7 de obligaciones.- f) Responder solidariamente con el Contador sobre
8 la Contabilidad de la compañía.- g) Controlar los archivos y
9 correspondencia así como la buena marcha de las dependencias
10 administrativas de la compañía.- h) Presentar el Informe anual y
11 balances financieros conjuntamente con el Contador, para
12 conocimiento y aprobación de la Junta General de Socios, dentro de
13 los dos primeros meses posteriores a la finalización de cada ejercicio
14 económico.- i) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la
15 compañía, en todos los actos y contratos que ésta celebre.- **ARTICULO**
16 **VIGESIMO TERCERO: LIMITACIONES DEL GERENTE GENERAL-** El Gerente
17 General o quien haga sus veces, obligará a la compañía con su sola
18 firma en giros, negocios u obligaciones hasta por el monto de
19 Quinientos Dólares Americanos vigentes, en giros, negocios u
20 obligaciones mayores a Quinientos Dólares de los Estados Unidos de
21 América requerirá la firma conjunta del Presidente.- **ARTICULO**
22 **VIGESIMO CUARTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La compañía puede
23 disolverse y liquidarse en cualquier momento, sujetándose a lo
24 dispuesto en la Ley de Compañías o por resolución de la Junta
25 General de Socios válidamente adoptada. La Junta General deberá
26 designar un liquidador señalando sus atribuciones y deberes,
27 designación que podrá recaer en el Gerente General.- **ARTICULO**
28 **VIGESIMO QUINTO: BALANCES Y UTILIDADES.-** Los Balances y en general

1 la contabilidad de la compañía deberá llevarse de acuerdo con la
2 Ley, de tal forma que refleje la real situación financiera de la
3 compañía en forma clara y ordenada; las utilidades luego de las
4 reservas legales, se distribuirán proporcionalmente conforme a los
5 porcentajes de aportación pagados por los socios.- **ARTICULO**
6 **VIGESIMO SEXTO: FISCALIZACION.**- La Junta General podrá nombrar
7 uno o más auditores, para determinar la situación financiera de la
8 compañía, para lo que definirá el trabajo a realizar, con la finalidad
9 de que emitan su informe para conocimiento de la misma Junta
10 General y su posterior pronunciamiento al respecto.- **ARTICULO**
11 **VIGESIMO SEPTIMO: REFORMA DE LOS ESTATUTOS.**- El presente contrato
12 podrá ser reformado en cualquier tiempo, siempre que así lo resuelva
13 la Junta General de Socios, con una votación de por lo menos las tres
14 cuartas partes del capital social concurrente, reformas que podrán ser
15 aprobadas en una sola deliberación.- **C U A R T A.**- En todo lo que no
16 se hallare previsto en el presente contrato, se sujetará a lo dispuesto en
17 la Ley de Compañías, al Código de Comercio, estatutos sociales y
18 demás leyes pertinentes. Los otorgantes declaran expresamente su
19 conformidad con los estatutos sociales que regirán la compañía y, su
20 conformidad con los aportes en especie para la integración del
21 capital social, correspondiendo su valor y pago exactamente como
22 consta en el presente contrato.- **Q U I N T A.**- Los socios facultan amplia y
23 suficientemente a la señora Laura del Consuelo Acurio Benavides para realizar
24 los trámites necesarios de constitución e inscripción en el Registro
25 Mercantil, autorizando al Señor Edgar Fernando Arcos Cárdenas para
26 convocar a la primera Junta General de Socios de la Compañía. Usted
27 señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo,
28 necesaria para la plena validez de este instrumento.- Hasta aquí la



Doctor Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO INTERINO
QUITO-ECUADOR

0000007



- 7 -

1 minuta que queda elevada a escritura pública y ante los señores
2 comparecientes la aprueban en todas y cada una de sus partes, la
3 misma, que está firmada por el doctor Víctor Vela Zapata, abogado
4 con matrícula profesional número dos mil quinientos noventa y nueve
5 del Colegio de Abogados de Pichincha.- En la celebración de la
6 presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales
7 que el caso requiere y leída íntegramente que les fue, la misma a los
8 señores comparecientes por mí el Notario, se ratifican en la
9 aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto. De
10 todo cuanto doy fe.-

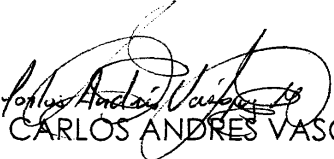
11

12 
13 SR. JORGE MIGUEL VASQUEZ ANDRADE
14 C.C. 17-0009876-3

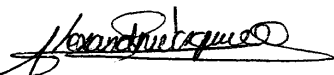
15

16 
17 SR. JORGE PATRICIO VASQUEZ MORALES
18 C.C. 171109013-2

19

20 
21 SR. CARLOS ANDRES VASQUEZ MORALES
22 C.C. 171160252-2

23

24 
25 SRA. ALEXANDRA ISABEL VASQUEZ MORALES
26 C.C. 171160204-6

27

28 El Notario (firmado) Doctor Jaime Espinoza Cabrera. -- -



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7100834
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ACURIO BENAVIDES LAURA DE LOURDES DEL CONSUELO
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/08/2006 1:04:26 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- GRAFICAS VASQUEZ CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/09/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**LCDA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

PRODUBANCO

CERTIFICACION

0000008



Número Operación **CIC1016006901837**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
VASQUEZ ANDRADE JORGE MIGUEL	1,128.00
VASQUEZ MORALES ALEXANDRA ISABEL	24.00
VASQUEZ MORALES JORGE PATRICIO	24.00
VASQUEZ MORALES CARLOS ANDRES	24.00
Total	1,200.00

La suma de :

UN MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

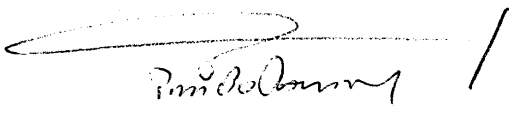
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

GRAFICAS VASQUEZ CIA.LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

Viernes, Julio 14, 2006

FECHA

EQUATORIANA***** E34441444

CASADO GENEVEVA MORALES

SECUNDARIA TIPOGRAFO

REINALDO VASQUEZ

ALEJANDRINA ANDRADE

QUITO 16/05/2003

16/05/2015

REN 0641708

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR

SECRETARIA GENERAL DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACION Y LEGISLACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170009976-3

VASQUEZ ANDRADE JORGE MIGUEL

IMBABURA/ANTONIO ANTE/SAN JOSE DE CHALTURA

01 JUNIO 1944

FECHA DE NAC. 001- 0073 00144 M

IMBABURA/ ANTONIO ANTE

ATUNTAQUI 1944

Jorge Miguel Vasquez

LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS

Usado ha ejercido su derecho y cumplimiento su obligación

de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

CIUDADANO(A):

REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL

ELECCIONES SECCIONALES 17/04/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

NUMERO 142-0037

VASQUEZ ANDRADE JORGE MIGUEL

APAREJOS Y HOMBRES

CANTON

QUITO

CECULA

1700099763

NOTARIA OCTAVA DEL CANTON QUITO

de acuerdo con la facultad prevista en el numeral (5)

Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA

que antecede, es igual al documento que me fue

Presentado.

Quito, a

9 AGO. 2006

Dr. Jaime Espinoza Cabrera

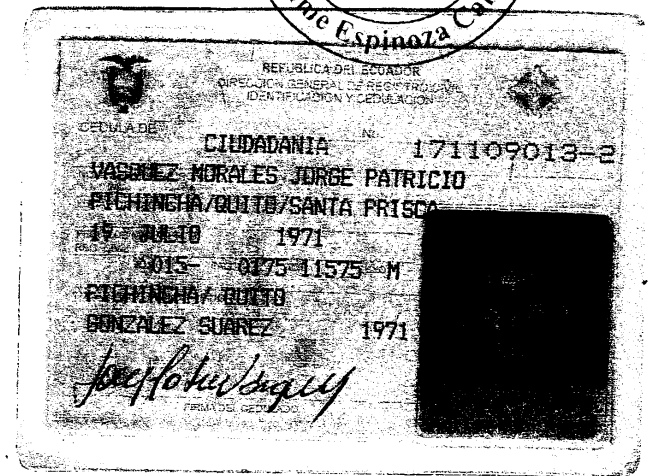
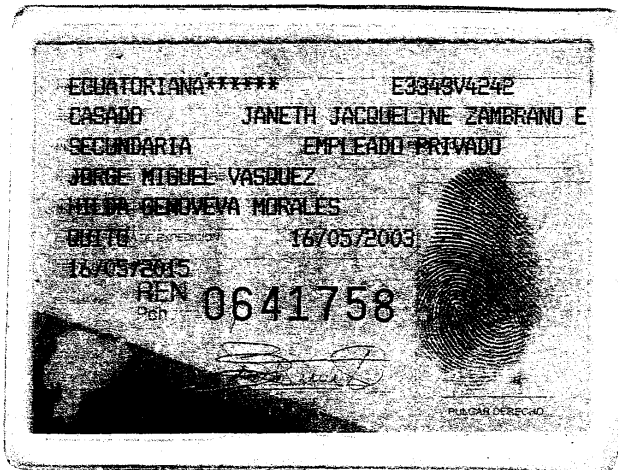
NOTARIO OCTAVO DEL

CANTON QUITO

INTERNO

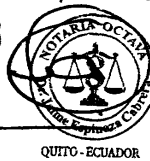


0000019



NOTARIA OCTAVA DEL CANTON QUITO
de acuerdo con la facultad prevista en el numeral (5)
Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA
que antecede, es igual al documento que me fue
Presentado.
Quito, a - 9 AGO. 2006

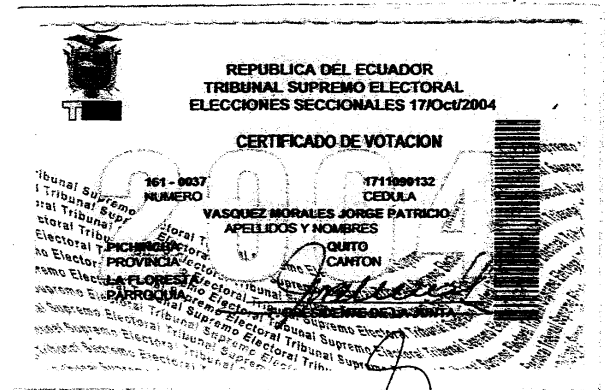
Dr. Jaime Espinoza Cabrera
Dr. Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO DEL
CANTON QUITO
INTERNO

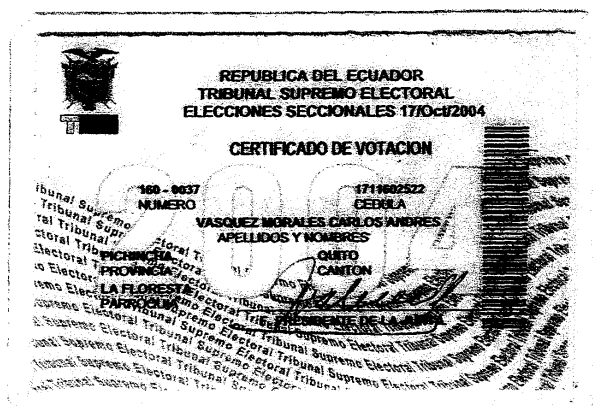
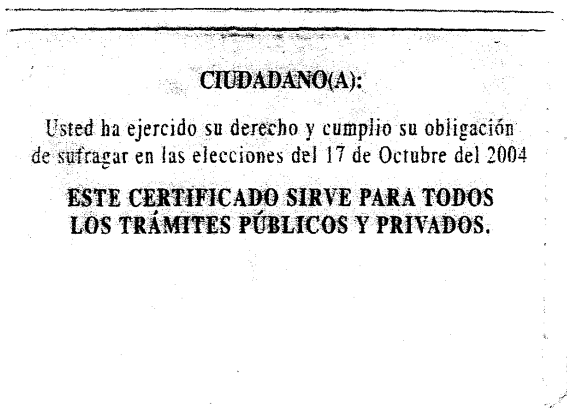
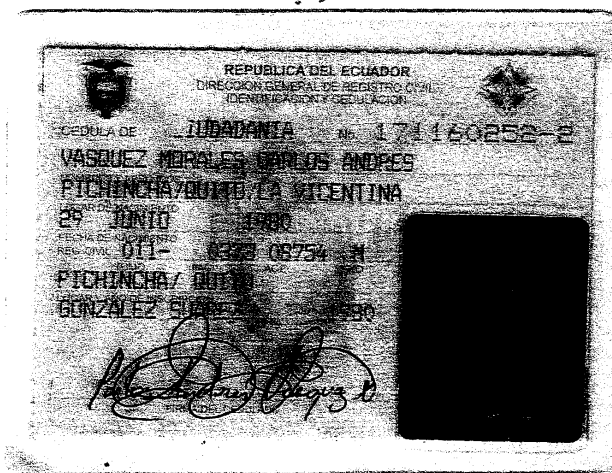
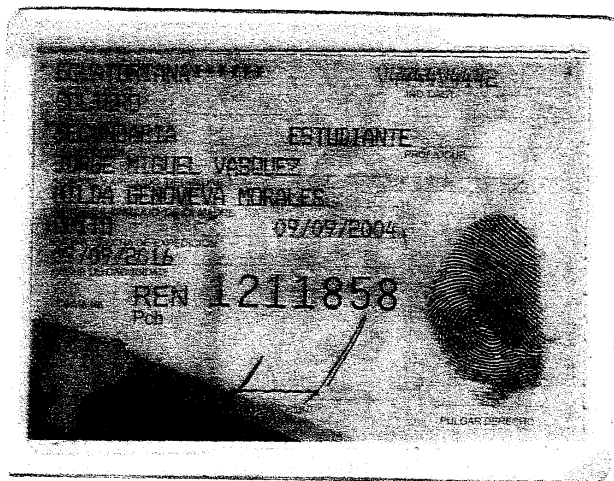


CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación
de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.**





NOTARIA OCTAVA DEL CANTON QUITO
de acuerdo con la facultad prevista en el numeral (5)
Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA
que antecede, es igual al documento que me fue
Presentado.
Quito, a

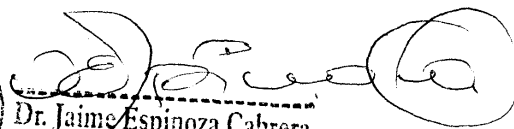
9 AGO. 2006
Dr. Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO DEL
CANTON QUITO
INTERNO



Dr. Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO DEL
CANTON QUITO
INTERINO

ZON: Cumpliendo con la disposición de la Superintendencia de Compañías, constante en la Resolución N° 06.Q.IJ.3184, Artículo Segundo, suscrita por el doctor Román Barros Farfán, Especialista Jurídico, de 5 de septiembre del 2006, tomé nota al margen de la matriz de Constitución de la Compañía GRAFICAS VASQUEZ CIA. LTDA.; otorgada ante mí el 9 de Agosto del 2006, la correspondiente aprobación.- Quito, a 7 de septiembre del 2006.- 7




Dr. Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO DEL
CANTON QUITO
INTERINO

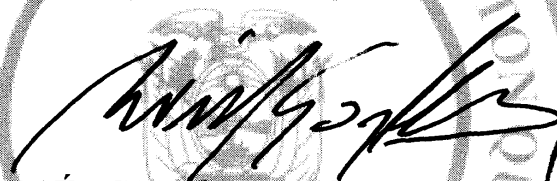


0000011

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **06.Q.IJ. TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 05 de septiembre del 2.006, bajo el número **2554** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “**GRÁFICAS VASQUEZ CIA. LTDA.**”, otorgada el 09 de agosto del 2.006, ante el Notario **OCTAVO INTERINO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ESPINOZA CABRERA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1498**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **39066**.- Quito, a veinte y seis de septiembre del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/lg.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000012

OFICIO No. SC. IJ. DJC. 06.

22842

18 OCT 2006

Señores
BANCO DE LA PRODUCCION S. A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **GRAFICAS VASQUEZ CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Victor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL